



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3232

LEY 3232

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se crea la tasa por retribución de servicios extraordinarios de vigilancia, seguridad y protección denominada «Servicios de policía adicional de la Policía del Neuquén», la cual debe adicionarse al valor hora-hombre de los servicios de policía adicional, dispuesto por la Ley 602 y su reglamentación.

Artículo 2.º La tasa dispuesta en el artículo 1.º debe aplicarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 3.º Se crea la tasa por la verificación de automotores y motocicletas, según los siguientes criterios:

a) Verificación de automotores, con modelo menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación:

1) Verificación realizada en la Planta de Verificaciones.....\$950.

2) Verificación realizada fuera de la Planta de Verificaciones\$1250.

b) Verificación de motocicletas, con cilindrada mayor o igual a 350 cc:

1) Verificación realizada en la Planta de Verificaciones\$450.

2) Verificación realizada fuera de la Planta de Verificaciones\$820.

Artículo 4.º Lo recaudado por el cobro de las tasas creadas por la presente ley debe ser afectado a la Caja de Retiro Policial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén conforme al artículo 8.º de la Ley 1131.

Artículo 5.º Se encuentran exentos de las tasas previstas en la presente ley el Estado nacional, provincial, municipal y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas; las organizaciones de la sociedad civil y las cooperativas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio.

Artículo 6.º El artículo 1.º de la presente ley entrará en vigencia una vez finalizado el plazo estipulado en el artículo 1.º de la Ley 3230.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de mayo de dos mil veinte.-

María Eugenia Ferraresso

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

Marcos G. Koopmann

Presidente

H. Legislatura del Neuquén

	Tasa
Categoría A - Espectáculos	
Públicos y deportivos	\$100
Categoría B - Bancos - Casas de Crédito - Transporte de Valores	
Bancos, casas de crédito, financieras	\$120
Transporte de valores	\$120
Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores	\$100
Categoría C - Personas, Empresas, Inmuebles y otras	
Custodia de personas	\$100
Seguridad de inmueble	\$120
Seguridad en comercios	\$80
Custodia en supermercados, industrias, empresas, consorcios, barrios privados, explotaciones mineras, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicio	\$120
Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestres de maquinarias viales o industriales, carretones de gran porte	\$100
Categoría D - Casinos, locales bailables, eventos	
Casinos y salas de juego	\$120
Locales bailables, confiterías, bares, pubs, salones de fiesta	\$120

Registrada bajo número: 3232

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-